

LATHAM & WATKINS LLP

555 Eleventh Street, N.W., Suite 1000
Washington, D.C. 20004-1304
Tel: (202) 637-2200 Fax: (202) 637-2201
www.lw.com

FIRM / AFFILIATE OFFICES

Boston	New Jersey
Brussels	New York
Chicago	Northern Virginia
Frankfurt	Orange County
Hamburg	Paris
Hong Kong	San Diego
London	San Francisco
Los Angeles	Silicon Valley
Milan	Singapore
Moscow	Tokyo
	Washington, D.C.

May 18, 2004

Jaclyn Brilling, Secretary
New York Public Service Commission
Agency Building 3
Three Empire State Plaza
Albany, NY 12223-1350
(518) 474-2500

**Re: *Application For Approval To Acquire a Greater Than 10 Percent
Voting Interest in Global Crossing Limited***

Dear Ms. Brilling:

Enclosed for filing, on behalf of Global Crossing Limited, Orient Star Holdings LLC and Carso Global Telecom, S.A. de C.V., please find an original and twelve (12) copies of the above-referenced Petition.

Please date-stamp the extra copy of this filing and return it in the enclosed self-addressed, stamped envelope. Please contact the undersigned if you have any questions regarding this submission.

ack war

Respectfully submitted,

Teresa D. Baer
Elizabeth R. Park

Enclosures

RECEIVED
PUBLIC SERVICE
COMMISSION
OS-FILES-ALBANY
2004 MAY 19 AM 11:24

**BEFORE THE
NEW YORK STATE PUBLIC SERVICE COMMISSION**

In the Matter of the Application of)
)
GLOBAL CROSSING LIMITED)
)
and)
)
ORIENT STAR HOLDINGS LLC and)
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE)
C.V.)
)
Application for Approval to Acquire a)
Greater Than 10 Percent Voting Interest in)
Global Crossing Limited)
)

Docket No. _____

APPLICATION

Pursuant to Sections 99(2), 100 and 101 of the Public Service Law, Global Crossing Limited (“Global Crossing”), together with Orient Star Holdings LLC (“Orient Star”) and Carso Global Telecom, S.A. de C.V. (“Carso Global”), hereby request authority for Orient Star, Carso Global and other entities under the common ownership and control of Mr. Carlos Slim Helú and members of his family¹ (collectively, the “Slim Entities”) to acquire an amount greater than 10 percent, but less than 20 percent, of Global Crossing’s total voting securities. The Slim Entities are highly experienced international investors with substantial telecommunications expertise. They recently have begun acquiring Global Crossing’s common stock on the open market, and they now wish to acquire additional stock. For the reasons set

¹ The individuals comprising the Slim family are: Mr. Carlos Slim Helú, Mr. Carlos Slim Domit, Mr. Marco Antonio Slim Domit, Mr. Patrick Slim Domit, Ms. María Soumaya Slim Domit, Ms. Vanessa Paola Slim Domit and Ms. Johanna Monique Slim Domit.

forth below, the New York State Public Service Commission ("Commission") should approve this request expeditiously.

I. DESIGNATED CONTACTS

For purposes of this Application, contacts for the Applicants are as follows:

For Global Crossing:

Paul Kouroupas
Global Crossing Limited
200 Park Avenue
Florham Park, NJ 07932
Tel: (973) 937-0243
Fax: (973) 360-0694

For the Slim Entities:

Orient Star Holdings LLC
477 Madison Avenue, 6th Floor
New York, NY 10022

Carso Global Telecom, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 3500
Col. Peña Pobre Tlalpan
14060 México D.F., México

With copies to:

Teresa D. Baer
Elizabeth R. Park
Latham & Watkins LLP
555 Eleventh Street, NW
Washington, DC 20004-1304
Tel: (202) 637-2200
Fax: (202) 637-2201

II. DESCRIPTION OF THE PARTIES

A. Global Crossing

Global Crossing is a global telecommunications company organized under the laws of Bermuda. Global Crossing's controlling shareholder is Singapore Technologies

Telemedia Pte Ltd, a Singapore company that holds 61.5 percent of Global Crossing's total capital stock. Global Crossing's stock trades on NASDAQ under the ticker symbol GLBCE.

Through its subsidiaries, including its subsidiaries licensed in Delaware (the "Delaware-Licensed Subsidiaries"), Global Crossing owns and operates a global Internet Protocol-based fiber optic network. This network is used by Global Crossing's operating subsidiaries to provide integrated telecommunications services to some of the world's largest corporations, government agencies, and telecommunications carriers, including a full range of managed data, voice and Internet services. In the United States, Global Crossing's operating subsidiaries provide intrastate, interstate, and international services. Global Crossing's subsidiaries are authorized to provide telecommunications services by the Federal Communications Commission and the public utility commissions of all 50 states and the District of Columbia.

In New York, the New York-Licensed Subsidiaries hold the authorizations and provide the intrastate services described below:

1. Global Crossing Local Services, Inc.

Global Crossing Local Services, Inc. ("GCLS") is a Michigan corporation with its principal office in Pittsford, New York. GCLS is an indirect wholly-owned subsidiary of Global Crossing. GCLS has authority to provide telecommunications services in 26 states, including New York. In New York, GCLS is authorized to provide facilities-based competitive local exchange services.²

² GCLS (formerly known as Frontier Local Services, Inc.) was authorized to provide facilities-based competitive local exchange services in New York by Order in Case No. 95-C-0069 (June 5, 1995).

2. Global Crossing North American Networks, Inc.

Global Crossing North American Networks, Inc. ("GCNAN") is a Delaware corporation with its principal office in Pittsford, New York. GCNAN is an indirect wholly-owned subsidiary of Global Crossing. GCNAN has authority to provide telecommunications services in all 50 states, including New York. In New York, GCNAN is authorized to provide facilities-based intrastate long distance service.³

3. Global Crossing Telecommunications, Inc.

Global Crossing Telecommunications, Inc. ("GCTI") is a Wisconsin corporation with its principal office in Pittsford, New York. GCTI is an indirect wholly-owned subsidiary of Global Crossing. GCTI has authority to provide telecommunications services in all 50 states, including New York. In New York, GCTI is authorized to provide resold intrastate long distance services.⁴

4. Global Crossing Telemanagement, Inc.

Global Crossing Telemanagement, Inc. ("GC Telemanagement") is a Delaware corporation with its principal office in Green Bay, Wisconsin. GC Telemanagement is an indirect wholly-owned subsidiary of Global Crossing. GC Telemanagement has authority to provide telecommunications services in 36 states and in the District of Columbia. In New York, GC Telemanagement is authorized to provide resold competitive local exchange services.⁵

³ GCNAN (formerly known as Frontier Communications International, Inc., also formerly known as RCI Long Distance, Inc.) was authorized to provide facilities-based intrastate interexchange services in New York by Order in Case Nos. 28671, 89-C-150 (Apr. 20, 1984).

⁴ GCTI (formerly known as Allnet Communications Services, Inc. d/b/a Frontier Communications Services) was authorized to provide resold intrastate interexchange services in New York by Order in Revised Case No. 95-C-0391 (Aug. 9, 1995).

⁵ GC Telemanagement (formerly known as Frontier Telemanagement, Inc.) was authorized to provide resold competitive local exchange services in New York by Order in Case No. 97-C-1934 (Feb. 5, 1998).

B. The Slim Entities

Mr. Slim and his family, all of whom are Mexican citizens, beneficially own a number of holding companies through which they invest in a wide variety of businesses, including telecommunications companies. These holding companies include Orient Star, a Delaware limited liability company, and Carso Global, a Mexican corporation. The Slim family beneficially owns all of the outstanding voting equity securities of Inmobiliaria Carso, S.A. de C.V., the sole member of Orient Star. The Slim family also beneficially owns a majority of the outstanding voting equity securities of Carso Global.

Through these and other entities, the Slim family has extensive experience investing in and operating telecommunications companies. Their holdings include controlling interests in Teléfonos de México, S.A. de C.V., the Mexican telephone company, as well as numerous wireline and wireless carriers elsewhere in Latin America. In the United States, in addition to holding an approximately 13 percent interest in MCI Inc., the Slim Entities control LATAM Telecomunicaciones, L.L.C. ("LATAM"), a company providing international telecommunications services; Telmex USA, LLC ("Telmex USA"), a company also authorized to provide international long distance services;⁶ and TracFone Wireless, Inc., a prepaid cellular reseller. The Slim Entities thus clearly are qualified to acquire greater than 10 percent of Global Crossing's voting securities.

III. DESCRIPTION OF THE PROPOSED INVESTMENT

In recent weeks, the Slim Entities have begun acquiring Global Crossing's voting securities on the open market, and they wish to continue acquiring the company's stock. Specifically, they seek authority to acquire in excess of 10 percent, but less than 20 percent, of

⁶ Telmex USA also is a certificated long distance reseller in approximately 16 states, including New York.

the company's voting securities ("the Proposed Investment"). The Slim Entities currently expect to remain passive investors, such that Global Crossing's current corporate governance and operations are not expected to change in any material respect as a result of the investment. Exhibit A attached hereto contains pre- and post-investment organizational charts.

IV. THE SLIM ENTITIES' INVESTMENT IS IN THE PUBLIC INTEREST

The Commission should approve the Proposed Investment because it will greatly serve the public interest, for at least two main reasons.

First, having major investors of the Slim Entities' significant stature and reputation would enhance Global Crossing's ability to attract capital investment. Such investment will enhance competition in New York by strengthening the financial and competitive position of the New York-Licensed Subsidiaries, allowing Global Crossing to continue to expand its operations, and the New York-Licensed Subsidiaries to continue to provide high-quality, innovative and competitively-priced service to their existing customers and to new subscribers in New York.

Second, the Proposed Investment is not expected to affect the day-to-day operations of the New York-Licensed Subsidiaries and will be transparent to the New York-Licensed Subsidiaries' customers in New York. There are no plans to make any material changes to the corporate governance or operations of Global Crossing, and the current management and personnel of the New York-Licensed Subsidiaries likewise will not change as a result of the Proposed Investment. The New York-Licensed Subsidiaries' customers will continue to be served by qualified consumer representatives and will continue to receive telecommunications services in accordance with applicable New York statutes and regulations. Thus, the Proposed Investment will have no negative effects in New York.

V. CONCLUSION

For the reasons set forth above, Global Crossing, Orient Star and Carso Global respectfully request that the Commission expeditiously approve the Proposed Investment, and grant such other and further relief as it deems necessary to carry out the transactions described above.⁷

Respectfully submitted,

GLOBAL CROSSING LIMITED

ORIENT STAR HOLDINGS LLC AND
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE
C.V.

By: Paul Kouroupas
Paul Kouroupas
Global Crossing Limited
200 Park Avenue
Florham Park, NJ 07932
Tel: (973) 937-0243
Fax: (973) 360-0694

By: Teresa D. Baer
Teresa D. Baer
Elizabeth R. Park
Latham & Watkins LLP
555 Eleventh Street, NW
Washington, DC 20004-1304
Tel: (202) 637-2200
Fax: (202) 637-2201

Their Attorneys

⁷ Verifications of the applicants are contained in Exhibit B.

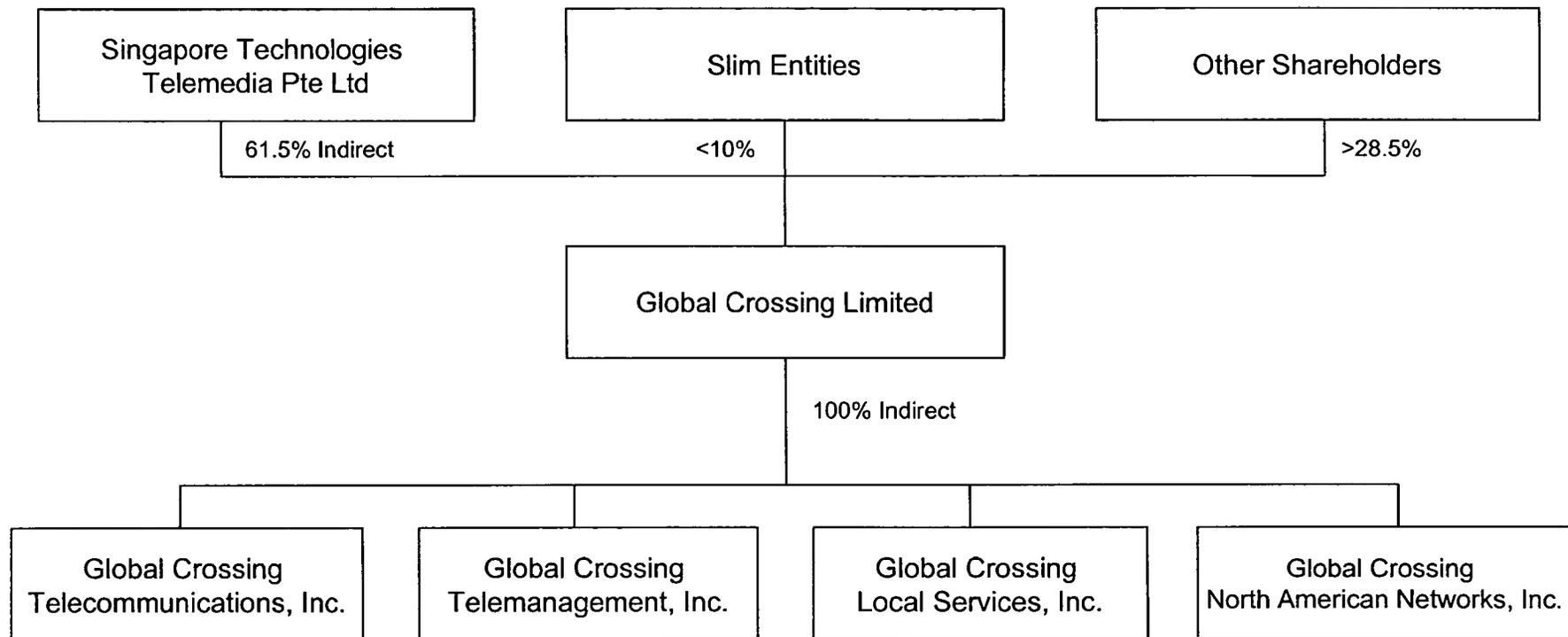
INDEX OF EXHIBITS

Exhibit A	Pre- and Post-Transaction Organizational Charts
Exhibit B	Verifications

EXHIBIT A

Pre- and Post-Transaction Organizational Charts

Pre-Investment Ownership Structure



Proposed Post-Investment Ownership Structure

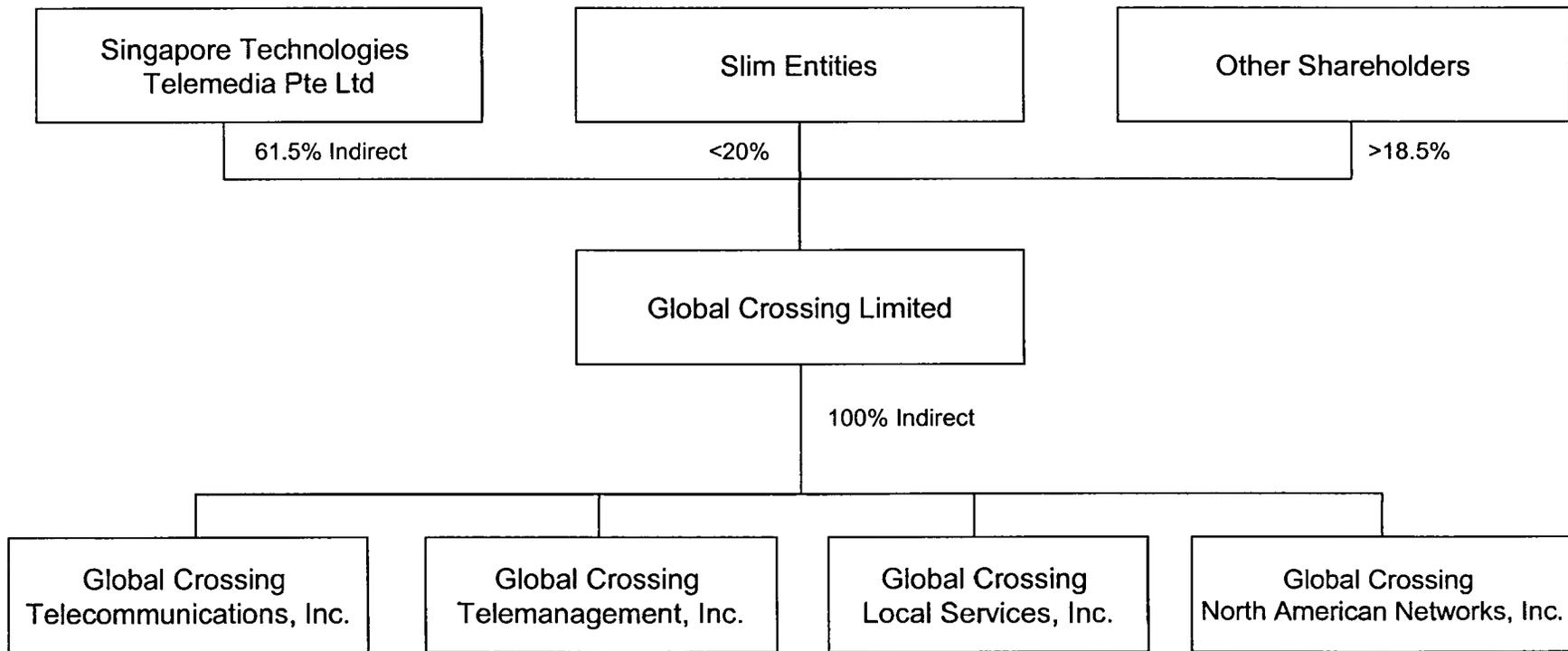


EXHIBIT B

Verifications

VERIFICATION

I, Javier H Rosado (name), hereby declare under penalty of perjury, that I am Manager (title) of Orient Star Holdings LLC ("Orient Star"), an applicant in this proceeding; that I am authorized to make this verification on behalf of Orient Star; that I have read the foregoing application and exhibits; and that the facts stated therein are true and correct to the best of my knowledge, information and belief. In addition, I hereby declare that Orient Star agrees to adhere to all state laws and all commission policies, rules and orders.

Javier H Rosado
Name: Javier H. Rosado
Title: Manager
Orient Star Holdings LLC

Subscribed and sworn to before me this 6 day of May, 2004.

Marlene Bustamante
Notary Public

My Commission expires:



Marlene Bustamante
My Commission DD100041
Expires May 11, 2007

VERIFICATION

I, Eduardo Valdes Acra, hereby declare under penalty of perjury, that I am Attorney in Fact of Carso Global Telecom, S.A. de C.V. ("Carso Global"), an applicant in this proceeding; that I am authorized to make this verification on behalf of Carso Global; that I have read the foregoing application and exhibits; and that the facts stated therein are true and correct to the best of my knowledge, information and belief. In addition, I hereby declare that Carso Global agrees to adhere to all state laws and all commission policies, rules and orders.



Eduardo Valdes Acra
Attorney in Fact
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.

Subscribed and sworn to before me this 10 day of May , 2004.

Notary Public

My Commission expires: _____



CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el licenciado Eduardo Valdés Acra, en representación de "CARSO GLOBAL TELECOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya identidad me aseguré conforme a la relación que corre agregada al apéndice del acta que más adelante se relaciona, y a quien conceptúo capacitado legalmente, reconoció ante mí, como suya, la firma que aparece en este documento, en cinco hojas, de las cuales las cuatro primeras van selladas y rubricadas por mí, ratificando su contenido y me acreditó su personalidad con primer testimonio de la escritura número veinticinco mil setecientos catorce, de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, ante el licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la notaría número ciento cincuenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos ocho mil trescientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de "CARSO GLOBAL TELECOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar como apoderado al licenciado Eduardo Valdés Acra. ---- Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "CARSO GLOBAL TELECOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis,... --

...I.- CONSTITUCIÓN.- por escritura número ciento siete mil ciento trece, volumen tres mil ochocientos trece, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la notaría número veinte del Distrito Federal, inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, en el folio mercantil número doscientos ocho mil trescientos sesenta y cinco, se constituyó "CARSO GLOBAL TELECOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en México, Distrito Federal, con capital mínimo fijo de mil quinientos setenta millones quinientos cincuenta y siete mil pesos, moneda nacional, con cláusula de exclusión de extranjeros, siendo su objeto social: a) Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de la que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, b).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; c).- Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría, técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas; d).- otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda

ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración; e).- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sea, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercer la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración; f).- Comprar, vender, vender en corto, al contado a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito, dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamo títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras; g).- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social; h).- Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles; i).- urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles.- j).- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, y técnicas a toda clase de negociaciones; k).- Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismos y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos; l).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicio, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artísticas o concesiones de alguna autoridad; m).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la ley del Mercado de Valores; n).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandate, o).- En general, realizar y celebrar todos los actos contratos y operaciones cónexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. De dicha escritura transcribo lo que es del tenor literal siguiente: "...CLAUSULAS.- UNICA.- Quedan protocolizados los estatutos sociales de la sociedad denominada: "CARSO GLOBAL TELECOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que, con fundamento y en los términos de lo dispuesto por la fracción séptima del artículo Doscientos Veintiocho Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás aplicables, dicha sociedad ha quedado legalmente constituida, la cual se regirá por lo siguientes estatutos y cláusula transitorias.- ESTATUTOS ... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN ARTICULO

VIGÉSIMO. La administración y manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad serán confiados a un Consejo de Administración compuesta por un número de Consejeros Propietarios no menor de cinco y por el número de Consejeros Suplentes que resuelva nombrar la Asamblea, los que serán electos por el término de un año y durarán en su cargo hasta que sus sustitutos hayan sido designados y hayan tomado posesión de su puestos. No será requisito el que los Consejeros sean Accionistas. Cualquiera Accionista o grupo de Accionistas que representen cuando menos un 25% del total de las acciones tendrán derecho a nombrar un Consejero. Este porcentaje será del 10% mientras la Sociedad tenga inscritas sus acciones en la Bolsa de valores.- Si alguno de los tenedores de acciones designan Consejeros haciendo uso del derecho que se establece en el párrafo anterior los demás consejeros serán designados por mayoría simple de votos, sin computar los votos que corresponden a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones mencionadas.- La designación de cualquier Consejero propietario o Suplente hecha por el grupo minoritario de accionistas, sólo podrá ser revocada cuando lo sean igualmente todos los demás Consejeros a menos que la remoción obedezca a causa justificada de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en ninguna responsabilidad personal respecto de aquellos con quienes contraten en nombre de las sociedad, y únicamente tendrán para con ésta la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y estos Estatutos les impone.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los miembros del Consejo de Administración no requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea de Accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación.- En su caso, la garantía no será devuelta a los Consejeros sino hasta que las cuentas correspondientes al periodo en el que hayan fungido con tal carácter sean debidamente aprobadas por una Asamblea General.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL Presidente, el Secretario y cualesquiera otros funcionarios del Consejo de administración que este órgano considere necesarios, serán electos por el propio Consejo. Los mencionados funcionarios durarán en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y hayan tomado posesión de sus puestos y desempeñaran las funciones inherentes a sus respectivos cargos y las que les asigne el Consejo de Administración. Una misma persona podrá ocupar más de un cargo.- El Presidente deberá ser un todo caso miembro del Consejo de Administración y de nacionalidad mexicana. Cualquiera de los funcionarios podrá ser nombrado o removido de su cargo sin expresión de causa por resolución del Consejo de Administración.- Las vacantes que existan con relación a cualquier puesto, excepción hecha desde luego del de Consejero pueden ser cubiertas por designación del Consejo de Administración en cualquier Junta que se celebre.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los miembros del Consejo de Administración, deberán ser de nacionalidad mexicana.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Administración tendrá los derechos y obligaciones que le



14200

correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos y contará con facultades más amplias para adoptar todos los acuerdos y llevará a cabo todos los actos, de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, excepción hecha de las expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a las Asambleas de Accionistas.- El Consejo de Administración tendrá reservadas privativamente, respecto de cualquier otro órgano de administración, funcionario o apoderado de esta Sociedad, las facultades siguientes: a).- nombrar y remover al Director General de la Sociedad.- b).- Determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la sociedad, en las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas de la sociedades en que ésta sea titular de la mayoría de las acciones.- c).- aprobar, previa autorización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la adquisición o enajenación de acciones, o el ejercicio del derecho de retiro, cuando se trate de los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) del Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos.- d).- Discutir y, en su caso, emitir las resoluciones que considere procedentes en relación con los actos y acuerdos del Comité Ejecutivo de esta Sociedad, que se contengan en los informes de actividades que dicho órgano le deberá presentar conforme a lo previsto al respecto en estos estatutos.- e).- Establecer sucursales o agencias de la Sociedad.- f).- Aprobar la transmisión en cualquier forma de toda clase de marcas registradas, patentes de invención y derechos de autor.- g).- Resolver respecto de la compra de acciones propias que se prevé en el párrafo segundo del Artículo Séptimo de estos Estatutos.- h).- Todas aquéllas otras facultades que le fueren reservadas privativamente por la Ley...

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración representará a la Sociedad con las facultades más amplias de un apoderado general para: a).- Pleitos y cobranzas, en los términos del párrafo primero del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requiera cláusula especial, particularmente las previstas por El Artículo 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y por sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados. De manera enunciativa pero no limitativa se mencionan, entre otras facultades del Consejo, las siguientes: I.- Para desistirse.- II.- para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.- IX.- Para promover el juicio de amparo y desistirse de él. Esta representación y facultades podrán ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.- b).- Actos de administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus Artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los



Estados de la República Mexicana.- c).- Actos de Dominio y Otorgar, Suscribir y Avalar Títulos de Crédito con los términos del párrafo tercero del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus Artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- El Consejo de Administración contará con las facultades más amplias para otorgar y revocar toda clase de poderes, de la naturaleza que fueren y en la forma y términos que el propio Consejo estime procedentes.

M 14 2000

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio social o en cualquier lugar de la República Mexicana, según el mismo Consejo determine. El Consejo de Administración sesionará con la periodicidad que el propio Consejo determine, así como cada vez que a juicio del Presidente o de la mayoría de sus miembros, se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad que lo ameriten.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En las Juntas del Consejo de Administración: Cada Consejero Propietario tendrá derecho a un voto... Las actas correspondiente a las Juntas del Consejo de Administración deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de que se trate, y por el o los Comisario que hubieran concurrido... CLAUSULAS TRANSITORIAS... SEGUNDA.- EL Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado por siete Consejeros Propietarios, sin que por ahora se designen Consejeros Suplentes, en la forma siguiente:-----

- CONSEJEROS PROPIETARIOS -----
- INGENIERO CARLOS SLIM HELU.-----Presidente.-----
- INGENIERO JAIME CHICO PARDO-----
- CONTADOR PUBLICO HUMBERTO GUTIERREZ OLVERA ZUBIZARRETA.-----
- INGENIERO ALFREDO SÁNCHEZ ALCANTARA.-----
- LICENCIADO CARLOS SLIM DOMIT-----
- LICENCIADO EDUARDO VALDES ACRA-----
- LICENCIADO MARCO ANTONIO SLIM DOMIT-----

Quedan designados Comisarios de la Sociedad las siguientes personas:-----
COMISARIO PROPIETARIO: Contador Público JOSE MANUEL CANAL HERNANDO...".-----

II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente exhibe al suscrito notario, el que me manifiesta es el Libro de Actas de Sesión del Consejo de Administración de "CARSO GLOBAL TELECOM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que consta de noventa y dos páginas útiles, en el cual de la página uno a la ocho, inclusive, aparece un acta que es del tenor literal siguiente: "...ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1996.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas A.M., del día 22 de julio de 1996, se reunieron en el inmueble ubicado en Av. Paseo de las Palmas No. 740, Col. Lomas de Chapultepec, con el objeto de celebrar una sesión del Consejo de Administración de CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.... ---

...Encontrándose cubiertos los requisitos legales y estatutarios para llevar a cabo esta sesión y habiéndose acreditado que existía el quórum requerido para su celebración, el Presidente declaró legalmente instalada la reunión, en la que los asuntos a tratar se comprenden en la siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

I.- Otorgamiento de Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y para Suscribir Títulos de Crédito.-----

II.- Otorgamiento de Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio.-----

III.- Otorgamiento de Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Suscribir Títulos de Crédito...-----

-----ACUERDO-----

Se acuerda otorgar en favor de los señores Lic. FERNANDO GERARDO CHICO PARDO y Lic. EDUARDO VALDES ACRA, los siguientes poderes que los apoderados ejercerán actuando en nombre y representación de CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, los cuales se les confieren en los términos de los dos primeros párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus Artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, particularmente las previstas por el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por sus Artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, exceptuándose únicamente la facultad de hacer cesión de bienes.-----

Los poderes que aquí se otorgan podrán ser ejercitados ante toda clase de personas físicas y morales, y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----

Estos poderes comprenderán de manera enunciativa y no limitativa, las facultades que se indican en los incisos siguientes:-----

1).- Representar a la Sociedad mandante en toda clase de litigios, juicios, asuntos y procedimientos en general, de cualquier naturaleza y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión;-----

2).- Desistirse, aun tratándose del juicio de amparo;-----

3).- Transigir;-----

4).- Comprometer en árbitros;-----

5).- Recusar;-----

6).- Absolver y articular posiciones;-----

7).- Hacer y recibir pagos;-----



8).- Presentar demandas y querrelas en materia penal, y para desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permitiere (así) ley; -----

9).- Promover el juicio de amparo; -----

10).- Constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; -----

11).- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate; -----

12).- Ejercer toda clase de facultades administrativas; -----

13).- Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo; establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y, en general, ejercitar las facultades que los presentes poderes le confieren y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia de trabajo, y en especial ante las relaciones con el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consejo de los Trabajadores (FONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y tramites necesarios para la resolución de los conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual los apoderados comparecerán en el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, los apoderados comparecerán para ello en su carácter de representantes legales de la Sociedad en el área laboral, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para solución de los conflictos laborales en etapa conciliatoria, y en todas las demás etapas del proceso laboral; con las más amplias facultades que los presentes poderes le confieren, y; -----

14).- otorgar y revocar toda clase de poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración, pudiendo revocar inclusive aquellos poderes que hubieren sido otorgados por cualquier órgano de la Sociedad mandante o por otro u otros apoderados de la misma. -----

B).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, el cual se les confiere, en los términos del Artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Los apoderados contarán con todas las facultades previstas al efecto en dicho precepto legal; y de manera enunciativa y no limitativa, con las que se indican en los incisos siguientes: -----

1).- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en nombre de su representada, excepto avalarlos. -----

2).- Otorgar y revocar toda clase de poderes para suscribir títulos de crédito, pudiendo revocar inclusive aquellos poderes que hubieren sido otorgados por cualquier órgano de la Sociedad o por otro y otros apoderados de la misma. -----

Los poderes conferidos en los inciso A) y B), que antecedente podrán ser ejercitados por los apoderados separadamente, en forma individual, con la siguiente limitación: Para otorgar o revocar poderes deberán actuar conjuntamente los dos apoderados, o bien uno de cualesquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades suficientes para ello" ... -----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- A solicitud del señor licenciado EDUARDO VALDES ACRA, quien comparece con el carácter que se expresa en el proemio de este instrumento, el suscrito notario la PROTOCOLIZA para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "CARSO GLOBAL TELECOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis, que se encuentra transcrita en la declaración dos romano de este instrumento y que se tiene por reproducida en esta cláusula como si a la letra se insertase...-----

...CUARTA.- Igualmente el señor licenciado EDUARDO VALDES ACRA, formaliza los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Suscribir Títulos de Crédito, que el Consejo de Administración de "CARLOS GLOBAL TELECOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó a favor de los licenciado FERNANDO GERARDO CHICO PARDO y EDUARDO VALDES ACRA, de conformidad con el tercer punto de la Orden del Día de la citada Sesión del Consejo, con la suma de facultades que se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertasen literalmente...."-----

Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número catorce mil doscientos, de fecha once de mayo de dos mil cuatro. ----- Ante mí.

-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil cuatro

GAG/HHJ.



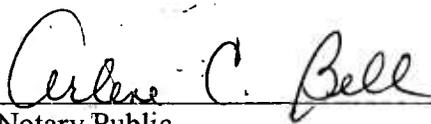
VERIFICATION

I, Paul Kouroupas (*name*), hereby declare under penalty of perjury, that I am Vice President (*title*) of Global Crossing Limited ("Global Crossing"), an applicant in this proceeding; that I am authorized to make this verification on behalf of Global Crossing; that I have read the foregoing application and exhibits; and that the facts stated therein are true and correct to the best of my knowledge, information and belief. In addition, I hereby declare that Global Crossing agrees to adhere to all state laws and all commission policies, rules and orders.



Name: Paul Kouroupas
Title: Vice President, Regulatory Affairs
Global Crossing Limited

Subscribed and sworn to before me this 7th day of May, 2004.



Notary Public

My Commission expires: _____

ARLENE C. BELL
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
My Commission Expires Aug. 3, 2008